Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO. 05001 40 03 **014 2016 00849** 00

LA LIQUIDACION DE COSTAS ORDENADA EN EL PROCESO ES COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN		**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO (PDF 45)		$1’400.000
GASTOS		
Folio	**Valor**	
PDF 01, P. 89	218152	
PDF 04, P. 41	40000	
PDF 04, P. 75	10800	
PDF 04, P. 83	10800	
PDF 04, P. 121	10900	
PDF 06, P. 37	10800	
PDF 06, P. 47	10800	
PDF 06, P. 63	91700	
PDF 06, P. 105	11500	
PDF 06, P. 127	11500	
Total	426952	
Reducción 40%	256171,2	$256.171
VALOR TOTAL		$1’656.171

LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
Secretaria

JD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RCE
Demandante	LAZARO DE JESUS CHAVERRA MARIN
Demandado	TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A. y OTROS
Radicado	05001-40-03-014-2016-00849-00
Asunto	Aprueba costas. No accede a solicitud de terminación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 366 numeral 1 del C.G.P, se le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaría.

Ahora, en relación a la solicitud de terminación del proceso, la apoderada de los codemandados TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO, GILBAR ALONSO TOBÓN Y ADRIÁN GALEANO aporta liquidación realizada por la apoderada de la parte actora, y manifiesta que *"dicha liquidación fue asumida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y* ***cuyo valor fue consignado a órdenes del juzgado de origen****".* Sin embargo, al revisar el portal del banco agrario, no se observan depósitos judiciales asociados a este proceso:

En consecuencia, no puede accederse a la solicitud de terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

JD

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a4f871d9c5719c4ca9ed0d146e131a73d10124e6ec20c0bdf1743dc1be63cc**

Documento generado en 30/09/2022 09:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica